



Resolución No. 280

(Junio 27 de 2005)

(Por la cual se crea una distinción)

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en ejercicio de sus funciones estatutarias consagradas en el literal "a" del artículo 31 de los Estatutos de la Corporación UNAB, y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Universidad reconocer la calidad del trabajo docente y la dedicación de sus profesores en la aplicación de su Proyecto Educativo Institucional.
2. Que la Dirección de la Universidad ha realizado las consultas y evaluaciones necesarias para establecer las condiciones y criterios mediante los cuales se reconozca la labor de los docentes de la UNAB.
3. Que fruto de los análisis y consultas realizadas se concluye que el reconocimiento de la labor docente debe tener en cuenta: la formación académica, el tiempo de vinculación, el sentido de pertenencia a la institución y la producción intelectual de los profesores como condiciones que definen la calidad de su desempeño.
4. Que debe crearse un símbolo que encarne las características que se han señalado como las definitorias de la calidad del desempeño profesoral en los planes y programas de la UNAB.

En consecuencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la distinción RELOJ SOLAR, representada en una miniatura, réplica de la escultura original, ubicada en el Campus Central de la UNAB, como el símbolo de las calidades reconocidas a la actividad docente de los profesores al servicio de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Distinción RELOJ SOLAR se entregará a un docente de la Universidad y un docente del Instituto Caldas, que reúnan las características señaladas en esta resolución, previa evaluación realizada por la Dirección de la Universidad a los candidatos presentados por cada una de las unidades académicas, en fecha acordada para cada oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar como criterios para la selección de los candidatos a recibir dicha distinción, los siguientes:

1. Tiempo de vinculación
2. Formación académica del docente
3. Desempeño docente
4. Producción Intelectual
5. Compromiso institucional

ARTÍCULO CUARTO. El tiempo de vinculación del docente hace referencia a la cantidad de tiempo que lleva el docente como profesor de la Universidad y del Instituto Caldas, en cualesquiera de sus modalidades, de cátedra o tiempo completo. Para tener derecho a ser propuesto como candidato a la distinción debe acreditar por lo menos 15 años de servicio certificados por la Oficina de Desarrollo de Personal.

ARTÍCULO QUINTO. En la Formación académica del profesor se refiere a:

Estudios de Doctorado, Maestría, Especialización, Diplomados, Cursos de Actualización y de Capacitación, certificados por la Oficina de Desarrollo de Personal. Para la evaluación de esta condición se tendrán en cuenta los realizados por el candidato en el orden aquí señalado para efectos del puntaje de selección.

ARTÍCULO SEXTO. La Vicerrectoría Académica calificará el desempeño docente. Para hacerlo tendrá en cuenta las evaluaciones hechas



al candidato por cada una de las unidades académicas en las que haya prestado sus servicios docentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La producción intelectual se refiere a la presentación de los resultados de la labor docente del candidato materializados en escritos publicados en revistas, manuales de clase, textos de estudio, presentaciones escritas o en medios magnéticos, en encuentros, congresos gremiales o eventos de socialización de trabajos académicos. La certificación de la producción intelectual la realizará el Decano o Director de la Unidad a la cual está adscrito el candidato.

ARTÍCULO OCTAVO. El Compromiso institucional corresponde a las comisiones, actividades o grupos de trabajo institucionales, diferentes a sus labores habituales, en que se ha comprometido el candidato en beneficio de la Universidad; al desarrollo ético de sus trabajos y a la buena disposición en la promoción de los valores de la Universidad. El Director de la Unidad a la cual pertenezca el candidato será el encargado de evaluar esta característica.

ARTÍCULO NOVENO. El procedimiento para la selección del candidato a la distinción RELOJ SOLAR, será el siguiente:

1. La Dirección Universitaria (Rector, Vicerrectores) determinarán la distribución de los puntajes de evaluación

de cada una de las categorías de tal suerte que la suma de todos de cómo resultado 100%.

2. La Vicerrectoría Académica hará la convocatoria, señalará el cronograma para la presentación y selección de candidatos.
3. Las Unidades Académicas a las cuales pertenezcan los docentes realizarán la presentación del candidato de su unidad que cumpla con las calidades señaladas en esta resolución.
4. La Dirección Universitaria, en reunión convocada para tal fin, elegirá el candidato del mayor puntaje obtenido de acuerdo con los valores establecidos para cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Distinción RELOJ SOLAR, será entregada anualmente por la Dirección de la Universidad en el acto especial de conmemoración del Día del Docente UNAB, acompañada por la iconografía explicativa de los valores que representa y la Resolución Motivada a los docentes que se hayan hecho acreedores a ella.

ARTICULO UNDÉCIMO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Rector

MARIA VICTORIA PUYANA SILVA
Secretaría General